

**RESOLUCION DE DIRECCION DE RED N° 76 -DR-RATU-ESSALUD-2023**

Tumbes, 9 MAR 2023

NIT: 1278-2023-159

**VISTOS:**

Memorando N° 117-DR-RATU-ESSALUD-2023; Nota N° 072-UPCRM-DR-RATU-ESSALUD-2023; Memorando N° 13-OA-DR-RATU-ESSALUD-2023; Nota N° 025-JMQ-DR-RATU-ESSALUD-2023; Oficio N° 002-23-ESSALUD CM-DR-RATU-ESSALUD-2020; Resolución de Dirección de Red N° 49-DR-RATU-ESSALUD-2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 14 de la Constitución Política del Perú, establece como deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país;

Que, el artículo XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, dispone que "El estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud";

Que, el artículo 200 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el IETSI es el órgano desconcentrado responsable, entre otras funciones, de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regularización de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basadas en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizada por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual establece como una de las funciones, literal g del artículo 5, la de "Promover, regular y desarrollar la investigación en salud en ESSALUD";

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece en su literal k que la Dirección del Instituto es responsable de "Promover y conducir la implementación de estrategias para el incremento de la producción de investigaciones en salud propias de ESSALUD, publicadas en revistas científicas de reconocimiento internacional";

Que, asimismo, el artículo 17 del precitado Reglamento de Organización y Funciones, incisos a y e respectivamente, establece que la Dirección de Investigación en Salud del IETSI es el órgano de línea encargado de "Formular y proponer políticas, normas, lineamientos, metodologías, programas e iniciativas de investigación en salud y su regularización en ESSALUD" y "Diseñar e implementar estrategias para el incremento de la producción de investigaciones en salud a ser desarrolladas por ESSALUD y su publicación en revistas científicas de reconocimiento internacional";

Que, mediante Memorando Circular N° 160-IETSI-ESSALUD-2021, el IETSI señala que la conformación de los CIEI de EsSalud debe regirse por las disposiciones descritas en el artículo 64 del Reglamento de Ensayos Clínicos, aprobados por Decreto Supremo N° 021-2017-SA, es decir, que debe constituirse teniendo en cuenta lo siguiente:



- a) El CIEI debe ser multidisciplinario, con participación de la sociedad civil y estar constituido por al menos cinco (5) miembros titulares, los cuales deben asegurar independencia en sus decisiones.
- b) Entre los miembros se debe incluir a personas con pericia científica en el campo de la salud, incluyendo también personas con pericia en ciencias conductuales o sociales, miembros con pericia en asuntos éticos, miembros con pericia en asuntos legales; y, representantes de la comunidad, cuya función primaria es compartir sus apreciaciones acerca de las comunidades de las que probablemente procedan los sujetos de investigación. El CIEI puede considerar la asistencia de consultores expertos en diferentes temas.
- c) La lista de todos los miembros del CIEI, tanto internos como externos, debe ser de acceso público.
- d) Un (1) miembro titular, cuando menos, debe ser de la comunidad y no pertenecer al campo de la salud, ni a la institución de investigación.
- e) Debe considerarse miembros alternos cuyo número establecerá el reglamento interno del CIEI.
- f) El CIEI establecerá de manera autónoma el procedimiento para seleccionar y definir los cargos entre sus miembros, señalando los requisitos y procesos para el reemplazo y mantenimiento y responsabilidades de cada cargo.
- g) La renovación de los miembros del CIEI estará definida en el reglamento de cada CIEI.
- h) Todos los integrantes deben contar con al menos un certificado de capacitación básica en ética en investigación y uno de sus miembros debe tener formación en Bioética.

Que, del mismo modo, el Memorando Circular N° 160-IETSI-ESSALUD-2021, establece que la conformación de los CIEI de EsSalud debe regirse también por las disposiciones contenidas en la Declaración Jurada del cumplimiento de los Estándares de Acreditación de CIEI del Instituto Nacional de Salud (INS):

- a) El CIEI tiene una política de funcionamiento independiente de la institución.
- b) Existe un documento formal de la Institución donde se define el tiempo de dedicación de sus profesionales y/o personal administrativo a las funciones del CIEI.
- c) La institución evalúa regularmente las necesidades para las acciones del CIEI (por ejemplo: presupuesto, necesidad de adecuación de recursos materiales, adecuación del reglamento y procedimientos, y la documentación de los requerimientos de capacitación de los miembros del CIEI).

Que, mediante Oficio N° 002-23-ESSALUD CM-DR-RTU-ESSALUD-2020, la Presidente del Comité de Ética de esta Red Asistencial, solicita entre otros que se designe la incorporación de dos nuevos miembros con el perfil de abogado y psicólogo;

Que, mediante Nota N° 072-UPCRM-DR-RATU-ESSALUD-2023, la Jefe de la Unidad de Planificación, Calidad y Recursos Médicos de esta Red Asistencial, con relación al pedido de la Presidenta del Comité de Ética, precisa que es posible incorporar a un abogado y psicólogo, alcanzando; alcanzando para dicho efecto la propuesta de dichos profesionales;

Que, mediante Memorando N° 117-DR-RATU-ESSALUD-2023 de fecha 07 de marzo del 2023, esta Dirección de Red solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyecte el acto resolutorio conformando el Comité Institucional de Ética e Investigación (CIE) de la Red Asistencial ESSALUD Tumbes, designando a los servidores que deberán conformarlo, en virtud de las disposiciones señaladas precedentemente, contiene los elementos mínimos señalados por el IETSI para su conformación y posterior en el INS;



Que, conforme se visualiza de la propuesta de conformación del CIEI Red Asistencial ESSALUD Tumbes para el periodo presupuestal 2023, se encuentra dentro del marco normativo institucional y conforme a la legislación de nuestro ordenamiento jurídico que regula la materia, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Por las consideraciones antes expuestas; de conformidad con la norma acotada y en ejercicio de las atribuciones contenidas en el numeral 7) de la Resolución de Gerencia General N° 764-GG-ESSALUD-2006;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Institucional de Ética e Investigación (CIEI) de la Red Asistencial ESSALUD Tumbes;** por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución; el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

- |   |              |
|---|--------------|
| • Dra. Miriam Rodfeli Arredondo Nontol      | (Presidente) |
| • Dr. Néstor Herminio Purizaga Izquierdo    | (Miembro)    |
| • Q.F. Brigitte Natalie Morillo Pereyra     | (Miembro)    |
| • Lic. Enf. Karina Veronica Varas Domínguez | (Miembro)    |
| • CPC. David Segundo Noblecilla Peralta     | (Miembro)    |
| • Abg. Erica Arce Melgar                    | (Miembro)    |
| • Psicól. María Consuelo Girón Velorio      | (Miembro)    |

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Dirección de Red N° 49-DR-RATU-ESSALUD-2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros del comité conformado en el artículo primero, así como a las Oficinas competentes de esta Red Asistencial para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER,** la publicación de la presente Resolución en la página web

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



Dr. Víctor Manuel Pérez Silva  
DIRECTOR DE RED  
CMP. 31364 RNE. 24418  
Red Asistencial  
TUMBES